

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	No 116-1
MODALIDAD DE CONTRATACION	SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS
CONTRATANTE:	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT:	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CC	16.072.158 DE MANIZALES
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL CADENA IMPRESIÓN DE FACTURAS CALDAS 2022
NIT:	901578769-4
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS ALFONSO VILLEGAS AGUILAR
C.C:	8.164.598 DE ENVIGADO
OBJETO:	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LAS FACTURAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, MATERIAL INSERTO Y PUBLICITARIO REQUERIDO PARA LAS CAMPAÑAS QUE ADELANTE LA EMPRESA EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN CADA UNA DE LAS SECCIONALES DONDE PRESTA LOS SERVICIOS.
VALOR TOTAL	\$163.790.886 M/CTE IVA INCLUIDO.
SUPERVISOR	JEFE SECCIÓN FACTURACIÓN
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
CDP	00414 DEL 22 DE FEBRERO DE 2022
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P., con NIT 890.803.239-9, en su calidad de Gerente, debidamente facultado mediante Escritura Pública N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021 y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y, de otra parte, **LUIS ALFONSO VILLEGAS AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.164.598** de Envigado, Antioquia, quien obra en nombre y representación legal de la empresa **UNIÓN TEMPORAL CADENA IMPRESIÓN DE FACTURAS CALDAS 2022**, con Nit.

901578769-4, en virtud de los certificados de existencia y representación legal expedidos el 08 de Marzo de 2022, por la Cámara de Comercio de Aburrá Sur, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que, según el Estudio de Necesidad de la Contratación fechado del 18 de Febrero de 2022, solicitado por el Jefe de la Sección de Facturación y aprobado por el Jefe del Departamento Comercial de EMPOCALDAS S.A.E.S.P., manifiestan que: *“La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas Empocaldas S.A. E.S.P., requiere adelantar el presente proceso de contratación tendiente a garantizar el servicio de impresión de la factura de los servicios de acueducto y alcantarillado en aras de asegurar su oportuna distribución a los cerca de 96.300 suscriptores a los que les llega la cuenta de cobro y dando cumplimiento a las actividades incorporadas en el objeto social de la empresa. Bajo este entendido, el servicio de impresión debe realizarse en policromía por las dos caras, bajo una impresión variable con data dinámica, elaboradas en papel earth pact que tenga certificación amigable con el medio ambiente. El cumplimiento de esta actividad debe ir de la mano con las fechas de cierre de recaudo y el desarrollo de actividades como de lectura y crítica, con el objetivo de no generar retrasos en las actividades realizadas por el Departamento Comercial. Aunado a lo anterior, también es una necesidad de la empresa, contar con un rubro dedicado al material inserto a la factura, a fin de divulgar y socializar campañas a nuestros suscriptores, afianzar el posicionamiento de marca en una de las 24 seccionales donde se presta el servicio. Así mismo, se tendrá estimado un rubro para la impresión de material institucional como pendones requeridos para ferias institucionales y de servicios, bien sea con la información de la factura o con la marca de la empresa, esto con el fin de realizar pedagogía sobre la factura y acompañar las actividades descentralizadas que estime pertinentes la Gobernación de Caldas o por cuenta propia. La facturación es una actividad del proceso comercial caracterizándose por ser de carácter misional, que requiere secuencia, continuidad y además también es de carácter obligatorio de acuerdo a la Ley 142 de 1994 y el Contrato de Condiciones Uniformes para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, adoptado por la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas Empocaldas S.A. E.S.P. el día 4 de febrero de 2008 y aprobado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico- CRA. La facturación y el recibo de pago son mecanismos de cobro que Empocaldas S.A. E.S.P. debe utilizar para determinar el valor del servicio efectivamente prestado. De este modo y de conformidad con el artículo 12 del Decreto 1842 de 1991, esa facturación debe ser oportuna, lo mismo que él envió de la cuenta de cobro para que los usuarios conozcan con certeza y a tiempo, cual es el valor del consumo y cuando deban cancelarlo. Así mismo, el artículo 13 idem, determina la obligación de las empresas de servicios públicos de entregar oportunamente la cuenta de cobro o recibo al suscriptor, para que este puede cancelar el valor del servicio dentro de los plazos determinados. La misma disposición, ordena que dichos recibos se entreguen a los usuarios por lo menos con (5) días de antelación a la fecha de pago oportuno señalada en la cuenta. Así las cosas, la empresa está obligada a utilizar los mecanismos para la cuenta de cobro sea entregada al usuario dentro del tiempo indicado. El inciso 5° del artículo 12 idem, agrega que cuando la cuenta no se reciba, se pierda o se extravié, el suscriptor debe solicitar un duplicado porque “el hecho de no recibir la cuenta de cobro no libera al suscriptor y/o usuario de la obligación de atender su pago, salvo que la empresa no haya efectuado la facturación en forma oportuna o no haya enviado las cuentas de cobro oportunamente al suscriptor”. Las cuentas de cobro (facturas) que deben ser entregadas y recibidas oportunamente, tiene que corresponder al*

No 116-

periodo de la facturación del servicio inmediatamente anterior, ya sea mensual o bimestral, en tal forma que la facturación sea también oportuna, es decir, que la facturación solo debe referirse al periodo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 142 de 1994." 2) Atendiendo a lo anterior, EMPOCALDAS S.A. E.S.P., invitó a todas las personas naturales y jurídicas con capacidad de suministrar el producto conforme a la calidad exigida y de acuerdo a las condiciones técnicas mínimas establecidas, a participar en el procedimiento de selección de la Solicitud Pública de Ofertas N° 040 de 2022. 3) Que, el día 01 de Marzo de 2022, se dio apertura a la Solicitud Pública de Ofertas N° 040 de 2022 para el: **SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LAS FACTURAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, MATERIAL INSERTO Y PUBLICITARIO REQUERIDO PARA LAS CAMPAÑAS QUE ADELANTE LA EMPRESA EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN CADA UNA DE LAS SECCIONALES DONDE PRESTA LOS SERVICIOS.** 4) Que, el criterio de aceptación de la oferta según la información básica para publicar en la página web de la Solicitud Pública de Ofertas N° 040 de 2022, se estableció de la siguiente manera: "Se aceptara la propuesta con precio más bajo que cumpla con las especificaciones técnicas y jurídicas. Los errores aritméticos en la propuesta, serán causales de descalificación. EMPOCALDAS S.A. E.S.P., podrá tomar la decisión de adjudicar o no, cuando la propuesta ganadora sea significativamente alta frente a las demás propuestas." 5) Que, el día 09 de Marzo de 2022, a las 10:00 a.m., se celebró el cierre para la citada Solicitud Pública de Ofertas, contando con DOS (2) propuestas, de los siguientes oferentes: GRAFITEL S.A.S. CENTRO GRÁFICO y UNIÓN TEMPORAL CADENA IMPRESIÓN DE FACTURAS CALDAS 2022. 6) Que, el día 09 de Marzo de 2022 a las 10:00 a.m., se reunió el comité de compras y procedió a verificar los requisitos técnicos, jurídicos, financieros, condiciones de experiencia y la operación aritmética de las propuestas presentadas; momento en el cual se encontró que, ninguno de los proponentes cumplía con la totalidad de los requisitos exigidos para la Solicitud Pública de Ofertas. 7) Que, en virtud de lo anterior, el Comité de Compras recomendó declarar desierta la Solicitud Pública de Ofertas N° 040 de 2022. 8) Que, el día 10 de marzo de 2022, ambos proponentes presentaron los respectivos documentos para subsanar la evaluación realizada en el acta de comité de compras 011 de 2022. 9) Que, una vez analizadas las subsanaciones de ambos proponentes, el Comité de Compras recomendó aceptar la oferta del oferente **UNIÓN TEMPORAL CADENA IMPRESIÓN DE FACTURAS CALDAS 2022**, por ser la propuesta económica más baja y por cumplir con todos los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y de experiencia solicitados. 10) Que, para esta contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00414 del 22 de Febrero de 2022, bajo el rubro de apropiación N° 245020806, cuya denominación es "IMPRESIÓN FACTURACIÓN". 11) Que, los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LAS FACTURAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, MATERIAL INSERTO Y PUBLICITARIO REQUERIDO PARA LAS CAMPAÑAS QUE ADELANTE LA EMPRESA EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN CADA UNA DE LAS SECCIONALES DONDE PRESTA LOS SERVICIOS.** Lo anterior según las especificaciones técnicas suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en la propuesta presentada por el contratista; documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2) Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 3) Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato, con el fin de autorizar el pago correspondiente. 4) En caso de tener trabajadores

Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas

Phone icon PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9

No 116-

a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 5) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P., como presentar los informes que se exija. 6) En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible (o en el tiempo indicado en la invitación). El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. 7) Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato, a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 8) Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Realizar la impresión de las facturas por ambas caras de acuerdo con el cronograma elaborado por Empocaldas S.A. E.S.P.A81:G104. 2. Permitir cambiar la publicidad al anverso de la factura de manera mensual de acuerdo a las campañas de divulgación que desde la Sección de prensa y Comunicaciones de Empocaldas S.A. E.S.P. se establezca. 3. Entregar las facturas impresas en cada municipio donde Empocaldas S.A. E.S.P. preste sus servicios, 48 horas después de aprobadas las muestras por el supervisor del contrato. 4. Impresión variable (datos cliente. Cargos fijos, consumos facturador, otros, etc) y el código de barras. 5. Diseñar la factura según lo requerido por Empocaldas S.A. E.S.P. dando cumplimiento a la imagen corporativa. 6. Entregar el desarrollo de software para la impresión variable acorde a las necesidades de Empocaldas S.A. E.S.P. 7. Designar el personal idóneo para el diseño de las facturas cada que Empocaldas S.A. E.S.P. lo requiera. 8. Designar el personal idóneo para el diseño de las facturas cada que Empocaldas S.A. E.S.P. lo requiera. 9. Contar con un sistema de transmisión de datos que garantice el envío de la información desde la sede de Empocaldas S.A. E.S.P. en Manizales, hasta las oficinas del Contratista. 10. Utilizar papel earth pact ecológico de 28 x 21.5. 11. Contar con un Plan de Contingencia que garantice la transmisión de datos. Este plan deberá ser validado por el Contratista cada dos (2) meses. 12. Garantizar la calidad del papel y el plegado durante la ejecución total del contrato. 13. Contar con un sistema de transmisión de datos que garantice el envío de la información desde la sede de Empocaldas S.A. E.S.P. en Manizales, hasta las oficinas del Contratista. 14. Utilizar papel earth pact ecológico de 28 x 21.5. 15. Contar con un Plan de Contingencia que garantice la transmisión de datos. Este plan deberá ser validado por el Contratista cada dos (2) meses. 16. Garantizar la calidad del papel y el plegado durante la ejecución total del contrato. 17. Mantener absoluta reserva de la información a que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato y a no retener documentos de Empocaldas S.A. E.S.P. a menos que sea debidamente autorizado por esta. 18. Cargue oportuno de la factura durante 48 horas siguientes de la aprobación de la impresión. Este debe realizarse en formato PDF al servidor de la empresa Empocaldas S.A. E.S.P. a fin de que los usuarios y/o suscriptores consulten su factura online. 19. La(s) persona(s) que destine el Contratista para la ejecución del presente contrato, para todos los efectos legales estarán bajo su exclusiva responsabilidad. El Contratista se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales, seguridad social de los trabajadores, IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato. 20. En caso de que Empocaldas S.A. E.S.P. cambie su plataforma tecnológica, el contratista deberá efectuar los cambios necesarios leer e imprimir el archivo plano. 21. La impresora debe contemplar la impresión de códigos de barras, en la actualidad se tiene establecido el EAN 128, el código de barras debe ser impreso en óptima calidad. 22. El servicio a cotizar debe ser integral, es decir, debe incluir los equipos necesarios, suministros y el personal requerido. 23. El sistema debe contar con

 Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas

 PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9

No 116-7

el software y la tecnología que permita incluir en los formatos imágenes, graficas o firmas escaneadas. **24.** El contratista se debe ajustar a los diseños de las facturas que requiera Empocaldas S.A. E.S.P. **25.** El sistema debe tener la capacidad de generar formatos para realizar duplicados. **26.** El proponente debe entregar el arte o modelo de factura, para su aprobación por parte del supervisor destinados por Empocaldas S.A. E.S.P. antes de iniciar el ciclo de facturación. **OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: **1)** Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de los suministros en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato y, 30 días después. **2)** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **(3)** Entregar las certificaciones y demás documento solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La prestación del servicio debe realizarse en las 24 seccionales donde EMPOCALDAS S.A.E.S.P, presta los servicios de acueducto y alcantarillado. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO:** El plazo para la prestación del servicio será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$163.790.886) M/CTE IVA INCLUIDO.** **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Jefe de la Sección de Facturación de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representara los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. Los supervisores tendrán las siguientes atribuciones: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y los parafiscales. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago y el acta final. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12.** Así mismo, serán responsables de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. **13. Adicionalmente el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General- Sección Contratación, en donde reposa la documentación original de los mismos.** **14.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no

Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas


PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9

No 116 -

pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia, a la Secretaría General y la Sección Contratación de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** El pago se hará mediante la presentación de actas parciales previa aprobación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P., estarán sujetos a la apropiación presupuestal N° 245020806, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00414 del 22 de Febrero de 2022. **CLÁUSULA OCTAVA: ESPECIFICACIONES:** El CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., registró en el Estudio de Necesidad de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). CALIDAD DEL SERVICIO:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más a partir de la finalización del contrato. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y, deberán ampliarse en los términos y porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. Además el CONTRATISTA queda obligado a actualizar las garantías una vez se suscriba el acta de inicio, el acta de recibo final o cada vez que se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si el contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra aportando al sistema de seguridad social integral y parafiscales, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, la empresa **UNIÓN TEMPORAL CADENA IMPRESIÓN DE FACTURAS CALDAS 2022**, deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P.,

No 116 - 7

aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los DÍEZ (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación adquirida por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo, deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del contratista, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral. El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el Certificado que demuestre que ha cumplido

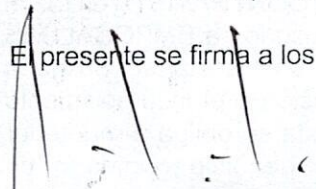
 Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas

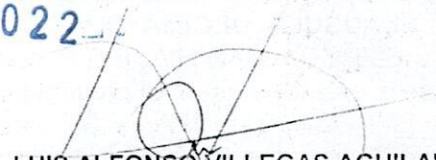
 PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9

con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Fotocopia cedula de ciudadanía. 4. RUT. 5. Certificado de antecedentes fiscales. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios. 7. Certificado de antecedentes judiciales. 8. Afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral. 9. Compromiso anticorrupción. 10. Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. 11. Acta de Confidencialidad. 12. Acta de Comité de Compras N° 011 de 2022. 13. Respuesta a observaciones al Acta de Comité de Compras N° 011 de 2022. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a) La garantía única a favor de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.

El presente se firma a los

31 03 - 2022


ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P
Contratante


LUIS ALFONSO VILLEGAS AGUILAR
Representante legal
**UNIÓN TEMPORAL CADENA IMPRESIÓN
DE FACTURAS 2022**
Contratista


V.bo: BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍAZ


V.bo: WILLIAM GERMÁN MOLINA MARÍN


PROYECTO: SANTIAGO LARGACHA ELCHEVERRI